



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN

0002273 - 6 AGO 2014

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2º literal e) de la Ley 105 de 1993, 4º parágrafo 1º de la Ley 769 de 2002 y 1 y 2 numerales 2.2 y 2.7 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional

Que como consecuencia, el Ministerio de Transporte adoptó mediante resolución 1282 del 30 de marzo de 2012, el Plan Nacional de Seguridad Vial, para el período 2011-2016.

Que esta Cartera Ministerial inició en el mes de julio de 2013, un proceso de ajuste para convertir al Plan Nacional de Seguridad Vial en un marco sólido y coherente que permita desarrollar acciones efectivas para prevenir y reducir la inseguridad vial a nivel nacional, incluyendo la realización de mesas nacionales y regionales con la participación de todos los actores relacionados con la seguridad vial.

Que el proceso de ajuste se adelantó bajo una metodología participativa, desarrollando primero una fase de consenso con los principales actores y agentes de la seguridad vial de Colombia, por medio de talleres y mesas en las regiones y la zona central del país.

Que posteriormente se sometió en el mes de enero de 2014., el documento técnico a consulta pública de la ciudadanía, durante 30 días, realizado de forma virtual a través de un formulario publicado en la página web del Ministerio.

Que como resultado de la consulta pública se incorporaron los aportes pertinentes y el documento final al Plan de Seguridad Vial fue presentado a consideración de la Comisión Intersectorial de Seguridad en las Carreteras, quien lo aprobó en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, como consta en el acta número 38.

Que durante el proceso de ajuste, se evidenció la necesidad de ampliar su vigencia, con la prevista en el Plan Decenal de Salud Pública adoptado para el período 2012-2021, declarado como década de la seguridad vial y con la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del período 2011-2020 como "Decenio de Acción para la Seguridad Vial".

Que se mantuvieron como líneas de Acción Estratégicas para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, las correspondientes a los aspectos institucionales, al comportamiento humano, a los vehículos, a la infraestructura vial y a la atención y rehabilitación de víctima.;

Que el ajuste del Plan Nacional de Seguridad Vial impartirá lineamientos generales sobre seguridad vial en Colombia, hasta que la Agencia Nacional de Seguridad Vial,

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

de acuerdo con las funciones asignadas en la Ley 1702 de 2013, someta al Ministerio de Transporte si lo considera necesario un nuevo Plan de Seguridad Vial.

Que una vez entre en funcionamiento la Agencia Nacional de Seguridad Vial deben disponerse los mecanismos de coordinación para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, el día 04 de agosto del 2014 en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1°. AJUSTE DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Ajustar el Plan Nacional de Seguridad Vial y ampliar su vigencia al período al 2021, de acuerdo con el documento contenido en el texto anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. PILARES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y ACCIONES. Definir los programas y acciones correspondientes a los pilares estratégicos establecidos para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, así:

1. Pilar Estratégico de Gestión Institucional :

PROGRAMAS	ACCIONES
Fortalecimiento institucional del sector transporte	Crear e implementar un organismo o entidad ejecutor de la Política Pública de Seguridad Vial - Agencia Nacional de Seguridad Vial Diseñar e implementar el Observatorio de Seguridad Vial Fortalecer la Superintendencia de Puertos y Transporte
Fortalecimiento otros sectores	Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial Fortalecer el Ministerio de Educación Impulsar la creación de Fiscalías especializadas en delitos que atentan contra la seguridad vial Fortalecer los Centros de Regulación de Urgencias y Emergencias a nivel nacional Robustecer y ampliar la cobertura de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Grupo de Control Vial o cuerpo de agentes de tránsito
Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial	Impulsar la reforma al Código Penal en los delitos

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

	contra la seguridad vial Impulsar la reforma integral al Código Nacional de Tránsito Formular los Planes locales y departamentales de Seguridad Vial.
Socialización y participación del Plan Nacional de Seguridad vial	Promover la socialización, la divulgación y la participación ciudadana en las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial

2. Pilar estratégico sobre el Comportamiento Humano

PROGRAMAS	ACCIONES
Formación y educación en seguridad vial	Diseñar e implementar el programa integral de apoyo y seguimiento a los cursos de reeducación y sensibilización de los centros integrales de atención. Promover la capacitación de los Agentes y las Autoridades de Tránsito. Formular lineamientos de bienestar universitario para la prevención vial. Generar el capital humano para la gestión de la movilidad segura. Transformar los colegios en comunidades seguras. Desarrollar un entorno virtual para la educación vial. Desarrollar la titulación laboral para los conductores de vehículos de transporte de pasajeros y de carga urbana, de transporte especial y monitoras.
Medidas y acciones de control efectivas	Desarrollar esquemas y estrategias para el control de comportamientos riesgosos para la seguridad vial
Información y mercadotécnica social sobre seguridad vial.	Diseñar e implementar estrategias de información, formación y comunicación en colectivos específicos. Diseñar e implementar estrategias de información, formación y comunicación para la cultura ciudadana
La licencia de conducción como privilegio	Impulsar la modificación de los procedimientos para la obtención de la licencia de conducción Estructurar el programa de licencias diferenciadas. Analizar el proceso de licenciamiento de conducción por puntos.
Responsabilidad social empresarial con la seguridad vial	Formular e implementar planes estratégicos de seguridad vial Fortalecer el programa de medicina preventiva desarrollado en terminales de transporte a las empresas de Transporte Intermunicipal de

al

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

	Pasajeros.
--	------------

3. Pilar Estratégico de Atención y Rehabilitación a Víctimas:

PROGRAMAS	ACCIONES
Atención pre-hospitalaria	Desarrollar el diagnóstico de la atención pre-hospitalaria, hospitalaria y rehabilitación de accidentes de tránsito. Fortalecer la capacidad instalada en la atención pre-hospitalaria. Crear el número único de emergencias y otros mecanismos de acceso a los sistemas de emergencia. Actualizar las guías de APH (atención pre-hospitalaria). Unificar la clasificación de lesiones (triage) para accidentes de tránsito en atención pre-hospitalaria y hospitalaria.
Atención hospitalaria	Definir e implementar las rutas de atención en salud por accidentes de tránsito.
Acompañamiento a víctimas y rehabilitación e inclusión a personas en condición de discapacidad.	Fortalecer y promover los mecanismos de acceso a los programas de terapia ocupacional a las víctimas de traumatismos relacionados con tránsito. Promover programas educativos y de formación para el trabajo a las víctimas de traumatismos relacionados con el tránsito. Diseñar e implementar el programa de generación de oportunidades laborales para las víctimas de los traumatismos relacionados con el tránsito en condición de discapacidad. Impulsar la creación del sistema integral de acompañamiento que oriente a familiares y víctimas de accidentes de tránsito. Promover la participación de asociaciones de víctimas
Vigilancia en salud pública de accidentes de tránsito	Implementar el sistema de vigilancia en salud pública de accidentes de tránsito.

4. Pilar Estratégico sobre la Infraestructura

PROGRAMAS	ACCIONES
Normatividad y especificaciones para una infraestructura segura	Definir la metodología para el cálculo de velocidad en vías urbanas. Definir y actualizar las especificaciones técnicas para una infraestructura vial segura
Auditorías, evaluación y seguimiento de seguridad vial en la infraestructura vial	Formular la reglamentación sobre Auditorías de Seguridad Vial (ASV).

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

	Definir los estándares que debe cumplir la infraestructura en términos de seguridad vial y la reglamentación necesaria.
Sistema de Gestión Vial	Desarrollar el sistema de información para la gestión vial.
Políticas municipales para una infraestructura vial	Promover la inclusión en los planes de desarrollo, en los instrumentos tipo POT/PBOT/EOT y en los planes de movilidad acciones encaminadas a fortalecer la seguridad vial en la infraestructura. Diseñar y desarrollar un plan integral de andenes y ciclo rutas accesibles y seguras. Modernizar y ampliar integralmente el sistema de semaforización, y mejorar e incrementar el sistema de señalización Implementar medidas para la intervención integral en puntos críticos. Formular e implementar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial.

5. Pilar Estratégico de Vehículos

PROGRAMAS	ACCIONES
Reglamentación técnica y evaluación de la conformidad para un parque automotor más seguro	Impulsar la armonización con la normatividad internacional, la homologación y la creación de laboratorios de ensayo y calibración, dirigidos a los vehículos de transporte público (individual y colectivo), especial y carga. Impulsar la armonización con la normatividad internacional, la homologación y creación de laboratorios de ensayo y calibración, dirigidos a los vehículos particulares importados y/o ensamblados en el país. Impulsar la armonización con la normatividad internacional, la homologación y la creación de laboratorios de ensayo y calibración, dirigidos a los vehículos tipo motocicletas, importados y/o ensamblados en el país. Reglamentación técnica para los elementos de protección del motociclista. Impulsar la armonización con la normatividad internacional y formular la reglamentación de los agentes de la cadena de mantenimiento de los automotores Implementar un sistema de administración de flotas para el servicio público Reglamentar la retro-reflectividad en los vehículos de carga y transporte escolar Optimizar al proceso de Revisión técnico-mecánica de automóviles.
Transporte más seguro	Analizar la seguridad vial del transporte realizado en

ai

"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones"

	bicicleta. Formular e implementar el programa integral de estándares de servicio y seguridad vial para el tránsito de motocicletas Fortalecer la seguridad vial del transporte público organizado, en los sistemas integrados, estratégicos y masivos de transporte, en los de la modalidad de transporte colectivo, público individual, de pasajeros por carretera y especial
--	--

Artículo 3°. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Las entidades del sector transporte al desarrollar actividades que tengan efectos en la seguridad vial deberán hacerlo en coordinación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 4°. LINEAMIENTOS EN EL NIVEL TERRITORIAL. Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado en la presente resolución.

Artículo 5°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Hasta la entrada en funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, corresponderá al despacho del Viceministerio de Transporte la ejecución, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021".

Artículo 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- 6 AGO 2014

Dada en Bogotá, D. C., a los

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Ministra de Transporte

Elaboraron: Luz Amparo Méndez H. – Daisy A. Guzmán T. – Mauricio A. Camacho F.
Revisaron: Yazmin Gaitán R. – Ayda Lucy Ospina A.
Aprobaron: Gina A. Salazar L. – Nicolás Estupiñán Alvarado